TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1003-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de setiembre de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios y un (01) ejemplar del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Frontera, mediante el Oficio N° 201-2022-UNF-OCRI, del 18.AGO.2022, dirigido al Rector, presenta la intención de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 344-2022-UNHEVAL-OCRI, del 08.SET.2022, dirigido al Rector, en atención al documento del considerando anterior, informa que ha revisado la intención del Convenio y se ha efectuado la verificación del contenido, el mismo que cumple con los criterios y políticas institucionales; por tanto, deriva el expediente para su autorización e iniciar los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional de Frontera;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, a través del Dictamen Legal N° 138-2022-UNHEVAL-OAJ, del 27.SET.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la intención del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional de Frontera; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
2.3. Ley Universitaria N° 30220.
2.4. Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2014-2021-UNHEVAL, de fecha 01 de setiembre de 2022.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1 El articulo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

3.2 Que, el presente Convenio tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, escuerzos y recursos.

3.3 Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 7° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la Unheval, como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que debe aprobarse el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional de Frontera.

3.4 Que, revisado el Convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los alumnos de pregrado y posgrado, mediante las acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes, alineándose a lo establecido por la Unheval, con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.

3.5 Que, en el presente caso, se debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la

...///

Mlcb

universidad", concordante con lo establecido en el 122° inciso v) del Estatuto Universitario y atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

IV. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos **OPINA** lo siguiente:

4.1 Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional de Frontera.

4.2 Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2002-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

1°. APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, que consta 12 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.

3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR HUÁNUCO

DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIA GENERAL HUÁNUCO

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA Facultades (14)
UNF Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

Mlcb

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 607-2022-UNF/CO

Sullana, 01 de diciembre de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 201-2022-UNF-OCRI de fecha 18 de agosto de 2022; el Oficio Nº 289-2022-UNF-OCRI de fecha 24 de octubre de 2022; el Informe Nº 081-2022-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 27 de octubre de 2022; el Oficio Nº 288-2022-UNF-OCRI de fecha 24 de octubre de 2022; el Informe N° 0348-2022-UNF-OAJ de fecha 25 de octubre de 2022; el Informe N° 040-2022-UNF-OCRI de fecha 25 de noviembre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de cinco (V) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, una (01) Disposición Transitoria, una (01) Disposición Final y tres (03) Anexos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 201-2022-UNF-OCRI, de fecha 18 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, la intención de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, adjuntando la propuesta.

Que, mediante Oficio N° 289-2022-UNF-OCRI, de fecha 24 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita opinión técnica de la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco.

Que, con Oficio Nº 288-2022-UNF-OCRI, de fecha 24 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco.

Que, mediante Informe N° 0348-2022-UNF-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, bajo los alcances del artículo 12º del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, teniendo en cuenta que el mismo no contravendría el ordenamiento legal vigente y si no revestiría riesgo alguno de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe Nº 081-2022-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 27 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "La propuesta del presente Convenio Marco se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, que aprueba el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, recomienda contar con opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la continuidad de su trámite".

Que, mediante Informe Nº 040-2022-UNF-OCRI, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa a la Secretaría General concluyendo que, de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y dada las opiniones emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Presupuesto, se espera el beneficio para las instituciones participantes; por tanto, se considera viable la suscripción de dicha propuesta. Asimismo, recomienda que, sea derivado a sesión de Comisión Organizadora para su revisión y de creerlo conveniente se proceda a su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco y la Universidad Nacional de Frontera".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, **DR. RAÚL EDGARDO NATIVIDAD FERRER**, la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Nicolás Pasquel Rivera
SECRETARIO GENERAL

05

UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

SULLANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte:

La UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, con Registro Único de Contribuyente N° 20172383531, con domicilio legal Av. Universitaria 601 - 607 Nro. 601- Urb. Cayhuayna Huanuco - Huanuco - Pillco Marca; debidamente representada por su Rector, Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert , identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 22468221 ; designado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15 de diciembre de 2021, a quien en adelante se le denominará "**UNHEVAL**"; y,

De la otra parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20526270364, con domicilio legal en Av. San Hilarión N° 101-Zona de Expansión Urbana de Sullana-Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, el **Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22964514; designado mediante Resolución Viceministerial Nº 200-2019-MINEDU, de fecha 14 de agosto de 2019, a quien en adelante se le denominará **"UNF"**;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremos Nº 007-2005-TR.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, que deroga la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sexta, Sétima y Novena.
- Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.

- Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD, de fecha 5 de abril de 2019, que otorga la Licencia Institucional de la Universidad Nacional de Frontera para ofrecer el servicio educativo superior universitario, modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 112-2021-SUNEDU/CD, de fecha 19 de octubre de 2021, que otorga la modificación de licencia institucional de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU que Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera
- Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, que aprueba Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco
- Reglamento para la Suscripción y Formalización de Convenios -UNHEVAL, 2019

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **"UNHEVAL"**, creada con la Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad. Tiene como misión: ser una institución dedicada a la formación de profesionales de alto nivel, generadores de conocimiento, críticos, comprometidos con la búsqueda de la verdad y la práctica de valores, a la investigación científica, tecnológica, con sentido humanista e integración social, que contribuya con el desarrollo sostenible del país.

La **"UNF"**, es una institución pública autónoma, cuya comunidad académica está orientada a formar profesionales con una base humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, que contribuye con investigación y docencia al desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en la región fronteriza noroeste y del país, en armonía con la preservación del medio ambiente. La Universidad Nacional de Frontera es una persona jurídica de Derecho Público, y se rige por la Constitución Política del Perú, la legislación universitaria vigente, su Estatuto y como tal, goza de patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de sus fines; los establecidos en la Ley Universitaria y los incluidos en su Ley de creación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES DE LA COOPERACIÓN

Las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

a. Favorecer la participación en planes de trabajo y eventos académicos de interés común.

UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

SULLANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

b. Elaborar e implementar actividades académicas, responsabilidad social universitaria, extensión cultural y proyección social, voluntariados universitarios, de competencias e interés para ambas Instituciones.

c. Fomentar y apoyar el acceso a la educación superior, a fin de fortalecer el capital humano de las instituciones celebrantes

d. Desarrollar un programa de prácticas pre-profesionales, pasantías dirigidos a estudiantes de ambas universidades que les permita desarrollar capacidades y actitudes.

e. Desarrollar programas de movilidad para estudiantes, docentes e investigadores de ambas instituciones; que permita fortalecer las competencias académicas e investigativas.

f. Fortalecer capacidades de los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de ambas instituciones, garantizando la certificación respectiva.

g. Colaborar en proyectos y programas de investigación conjunta y/o de desarrollo bilateral.

h. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

El financiamiento de las actividades de cooperación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes intervinientes y se realizará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, garantizando la legalidad de los mismos a través de planes, proyectos u otros que se realicen en base al convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OPERATIVIDAD.

Para los propósitos del presente convenio, la gestión estará a cargo de las partes interesadas.

- **Por UNHEVAL:** Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales E-mail: octi@unheval.edu.pe
- **Por la UNF:** Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales E-mail: cooperacion@unf.edu.pe

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las PARTES, se comprometen en realizar acciones conjuntas en actividades académicas, responsabilidad social universitaria, extensión cultural y proyección social, voluntariados universitarios, entre otras, en la jurisdicción de las partes que intervienen en el presente Convenio.

Las PARTES, se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan a través de la implementación de actividades y eventos académicos.

El presente convenio, constituye el marco para suscribir convenios específicos, los cuales detallarán las actividades a realizar, siendo responsables tanto para los convenios marcos y específicos, a necesidad de las partes interesadas.

Los convenios estarán vinculados a las facultades, oficinas u otras dependencias de la UNF.

CLÁUSULA SETIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del CONVENIO, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este CONVENIO.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción del convenio, con renovación automática durante un periodo similar, de no existir oposición de las partes mediante comunicación escrita o por correo electrónico oficial antes de los 30 días previos a la finalización del plazo establecido, las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio, por cualquier causa, no afectará las actividades en curso aprobadas por ambas instituciones en el desarrollo del mismo.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando, pudiendo solicitarlo cualquiera de las partes intervinientes bastando su comunicación por conducto regular para su aceptación de carácter automático.

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

a. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
b. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Se suscribe el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el mismo que regula expresamente cláusula de libre adhesión y separación de convenio.

Sin perjuicio de la separación y en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

SULLANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones a dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sobre la base de los principios institucionales, la buena fe y la buena intención.

Si después de agotados los principios de buena fe y buena intención, no se solucionasen las controversias entre las partes, se buscará la solución mediante Conciliación y/o Arbitraje en la Ciudad de Sullana de acuerdo a las reglas vigentes en nuestro país.

Toda comunicación que sea cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes se comprometen a:

- No divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada.
- Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como de terceros; respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre las diferentes modalidades de cooperación se suscriban las partes.
- No usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

La **UNF** celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por la autonomía de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria.

Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre la **UNHEVAL-HUÁNUCO** y la **UNF**, ni viceversa.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en tres (03) ejemplares igualmente válidos de idéntico tenor, en la ciudad de Sullana a los 28 días del mes de Setiembre del año 2022.

POR LA UNHEVAL-HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR
HUÁNUCO

Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

POR LA UNF

Dr. RAÚL EDGARDO NATIVIDAD FERRER
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Frontera